



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por el señor EDER RAFAEL CAMACHO GUERRERO contra de la ARL SURA, informándole que con el presente proceso ordinario laboral con lo resuelto por la Sala Tercera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el treinta (30) de julio de 2021. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 13 de septiembre del 2021.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2014-00234-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	EDER RAFAEL CAMACHO GUERRERO
DEMANDADO	ARL SURA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver en grado jurisdiccional de consulta el examen de la decisión de este Despacho Judicial, confirmó la sentencia de fecha 13 de agosto de 2020, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que no se impuso condena en costas, y que no existe otro trámite pendiente por resolver se dispondrá archivar el presente proceso.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Tercera Laboral de este Distrito Judicial en providencia de fecha 30 de julio de 2021, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia de fecha 13 de agosto de 2020 en grado de jurisdicción de consulta, proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ
Rad. 2014-00234

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7877dbefe0f19caa3518a3cfbaa6830be223f1372bacf1dae45d795eba17c29f

Documento generado en 13/09/2021 02:29:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>